



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2586/18 de fecha 02 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de noviembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Contrato de Servicios de Consultoría con FONPLATA ARG 19/2013, Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina, Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que, el contrato citado tiene como objeto la revisión y evaluación integral del Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas en la República Argentina. Componente I: interrupción de la transición del vectorial *T. cruzi* a través de la eliminación o reducción del vector en domicilio y peridomicilio. Componente II: Desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológica;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Contrato de Servicios de Consultoría suscripto el 16 de noviembre de 2018 entre FONPLATA ARG 19/2013, Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de veintiséis (26) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA GARAYBALS  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00212 / 18

**Contrato de Servicios de Consultoría**

**Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la  
Enfermedad de Chagas en la República Argentina**

**Evaluación Final del Proyecto**

**FONPLATA ARG-19/2013**

Entre

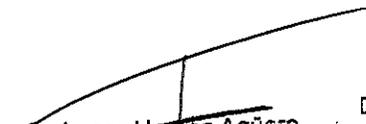
**Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la  
Enfermedad de Chagas en la República Argentina**

y

**Universidad Nacional de Lanús**

16 NOV. 2018

Fecha: \_\_\_\_\_

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

L. Formulario de Contrato

### Formulario de Contrato

“Evaluación Final del Proyecto”

FONPLATA ARG-19/2013

#### Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) está celebrado el 16 día del mes de noviembre de 2018, entre, por una parte, Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina (en adelante denominado el “Contratante”) y, por la otra, Universidad Nacional de Lanús (en adelante denominado el “Consultor”).

#### CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido [o ha solicitado] un préstamo del Fondo Financiero Para el Desarrollo De La Cuenca Del Plata ( FONPLATA) (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
  - a) Condiciones Generales del Contrato;
  - b) Condiciones Especiales del Contrato;
  - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios [Si utilizado]

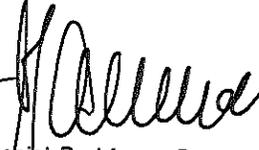
Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes [Si utilizado]

Apéndice C: Personal clave y Subconsultores [Si utilizado]

1

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



I. Formulario de Contrato

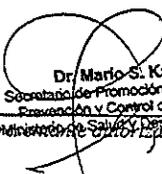
- Apéndice D: Estimación de costos en moneda extranjera [No utilizado]
- Apéndice E: Estimación de costos en moneda nacional [Si utilizado]
- Apéndice F: Obligaciones del Contratante [No utilizado]
- Apéndice G: Modelo de garantía por anticipo [No utilizado]

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

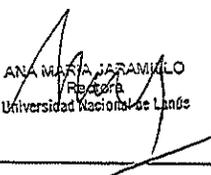
- a) El Consultor prestará los servicios los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

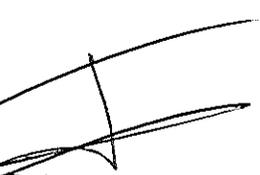
Por y en representación de Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina

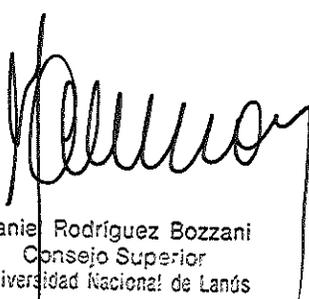
  
 Dr. Mario S. Kaler  
 Secretario de Promoción de la Salud  
 Prevención y Control de Riesgos  
 [Representante autorizado]

Por y en representación de Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús  
 [Representante autorizado]

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Sr. Lucas Hernán Agüero  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

II. Condiciones Generales del Contrato

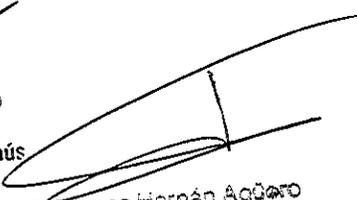
1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa,:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- (b) "Banco" significa Fondo Financiero Para el Desarrollo De La Cuenca Del Plata ( FONPLATA)
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices,;
- (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula 6.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación o grupos (joint venture); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

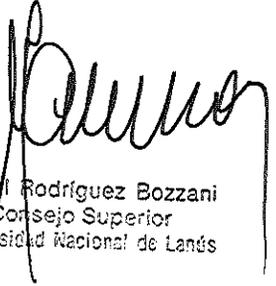


II. Condiciones Generales del Contrato

- (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
  - (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
  - (p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
  - (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 1.2 **Ley que Rige el Contrato** Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
- 1.3 **Idioma** Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
- 1.4 **Notificaciones**
- 1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
  - 1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
- 1.5 **Lugar Donde se Prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar donde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.6 **Facultades del Integrante a Cargo** Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
- 1.7 **Representantes Autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.8 **Impuestos y Derechos** El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



## II. Condiciones Generales del Contrato

la ley aplicable según se indica en las CEC.

1.9 Fraude y  
Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 2.6.1 (d).

Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Subcláusula 4.2.

1.9.1  
Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona<sup>4</sup>, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>4</sup> "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 3.8.

1.9.2 Medidas que deberán Adoptarse (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

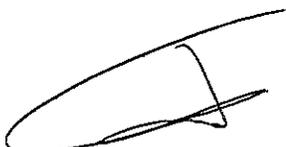
(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

1.9.3 Comisiones y Gratificaciones (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en Vigor del Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

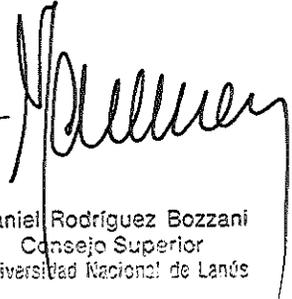
  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

- |   |  |
|---|--|
| <b>Contrato</b>                                       | en las CSC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.  |
| <b>2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios</b> | El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.   |
| <b>2.3 Expiración del Contrato</b>                    | A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.   |
| <b>2.4 Modificaciones o cambios</b>                   | Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.  |
| <b>2.5 Fuerza mayor</b>                               |  |
| <b>2.5.1 Definición</b>                               | Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.   |
| <b>2.5.2 No Violación del Contrato</b>                | El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento. |
| <b>2.5.3 Prórroga del Plazo</b>                       | El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.   |
| <b>2.5.4 Pagos</b>                                    | Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de y reactivación de los servicios después del final de dicho período.  |
| <b>2.6 Rescisión</b>                                  |  |

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

- 2.6.1 Por el Contratante** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la subcláusula (e).
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
  - (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
  - (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;
- 2.6.2 Por el Consultor** El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta subcláusula 2.6.2 de las CGC:
- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
  - (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.
- 2.6.3 Pagos al Rescindir se el Contrato
- Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- a) pagos en virtud de la cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
  - b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (c) de la subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

**3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

**3.1 Generalidades**

**3.1.1 Calidad de los Servicios**

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

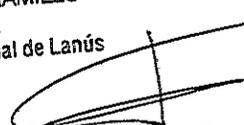
**3.2 Conflicto de Intereses**

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.**

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

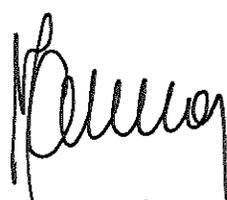


II. Condiciones Generales del Contrato

- Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
- 3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas** El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
- 3.3 Confidencialidad** El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
- 3.4 Seguros que deberá Contratar el Consultor** El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
- 3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante** El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:
- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
  - (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y
  - (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

- 3.6 Obligación de Presentar Informes**
- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
  - (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
- 3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
  - (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.
- 3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría**
- 3.8.1 El Consultor mantendrá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos.
- 3.8.2 El Contratista permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

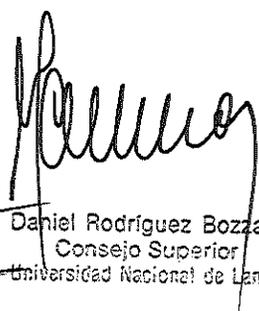
4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

- 4.2 Descripción del Personal El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.
- 4.2 Remoción y/o sustitución del Personal
- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
  - (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
  - (c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 5.1 Colaboración y exenciones El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.
- 5.2 Modificación de la Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

~~Sr. Lucas Hernán Agüero  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús~~



II. Condiciones Generales del Contrato

<b>Iey Aplicable Pertinentes a los Impuestos y Derechos</b>	cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2(a) o (b) de estas CGC, según corresponda.
<b>5.3 Servicios e Instalaciones</b>	El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.
<b>6. PAGOS AL CONSULTOR</b>	
<b>6.1 Pago de suma Global</b>	El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la cláusula 2.4.
<b>6.2 Precio del Contrato</b>	(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.  (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.
<b>6.3 Pagos por Servicios Adicionales</b>	En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la cláusula 2.4.
<b>6.4 Plazos y Condiciones de Pago</b>	Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por pago de adelanto por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y deberá ser válida por el periodo establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
<b>6.5 Interés sobre Pagos Morosos</b>	Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 de las CEC,

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Condiciones Generales del Contrato

deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

**7. EQUIDAD Y BUENA FE**

**7.1 Buena Fe**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**8.1 Solución Amigable**

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

**8.2 Solución de Controversias**

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC pueden ser presentadas por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

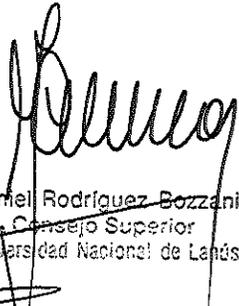


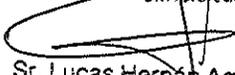
I. Condiciones Especiales del Contrato

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y Complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.3	El idioma es <i>Español</i> .
1.4	Las direcciones son: Contratante: <u>Silvia Baez</u> Consultor: <u>Universidad Nacional de Lanús</u> Atención: 1565318735 E-mail <u>smbaezrocha@gmail.com</u>
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Laura Brandt En el caso del Consultor: Silvia Baez
1.8	El contratante pagará al Consultor, como parte del monto de cada pago y el Impuesto a las Transacciones Financieras.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: a partir de la firma del Contrato
2.3	El plazo será dos (2) meses.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: a) Seguro de responsabilidad de Empleador y Seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, que incluya los siguientes riesgos: pérdida de vida, invalidez permanente y renta diaria por internación, por una cobertura mínima de US\$ 50.000 o su equivalente en pesos argentinos., y b) seguro contra pérdidas o daños de los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios por una cobertura mínima de US\$ 10.000 o su equivalente en pesos argentinos.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



I. Condiciones Especiales del Contrato

3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación ( <i>software</i> ) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.2 (b)	El monto máximo en moneda nacional es de: \$ 5.399.672,06 (pesos argentinos cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos con 06/100), precio éste que incluye el 1,2 del ITF.
6.4	Los números de las cuentas son: para pagos en moneda nacional: CBU 0110096920000268117814 Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: 1) 25% contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, 2) 35% contra entrega y aprobación del Informe de Avance 3) 40% contra entrega y aprobación del Informe Final
8.2	Toda controversia que surja en la ejecución de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía jurisdiccional correspondiente.  Dichos mecanismos de solución alternativa aplicables serán: la mediación y la conciliación.  Se pacta expresamente la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Capital Federal.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Herman Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II. Apéndices

IV. Apéndices

APÉNDICE A – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El objetivo general de la evaluación es realizar una revisión y evaluación integral, a través de la opinión profesional de auditores o consultores independientes, en relación al desarrollo y ejecución del Proyecto en sus respectivos componentes.

Los objetivos específicos son:

- (i) Valorar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las actividades y el alcance de las metas del Proyecto.
- (ii) Evaluar el impacto del Proyecto en el fortalecimiento de la interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas en las provincias afectadas.
- (iii) Valorar el impacto del Proyecto en los indicadores de la transmisión vertical en las provincias incluidas.
- (iv) Considerar el impacto del Proyecto en el fortalecimiento de los Programas Provinciales y Nacional, así como la relación institucional entre Provincias y Nación.

Emitir un informe final que contenga una opinión independiente acerca del desarrollo y resultados finales del Proyecto, no sólo considerando los indicadores establecidos sino fundamentalmente el impacto del mismo en cada uno de sus distintos componentes, especialmente la evolución de los indicadores a lo largo del Proyecto y su comparación a la "Línea de Base" o estado inicial.

Alcance de la Consultoría

Para el cumplimiento de sus objetivos, la evaluación deberá realizar la revisión de las actividades principales del proyecto (Anexo I) en los siguientes aspectos:

- (i) En cuanto al lapso de tiempo, las actividades pertinentes desarrolladas durante la ejecución del Proyecto (desde su comienzo a su fin).
- (ii) En cuanto al territorio, deberán considerarse actividades en algunas provincias testigo, con diferencias representativas de la diversidad de condiciones (por ej. existencia de Base Nacional) y logros (armonía de trabajo con la Provincia, avances del Proyecto).
- (iii) En cuanto a las actividades

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

II. Apéndices

- a. Los procesos críticos involucrados en la gestión del fortalecimiento de la interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas en la República Argentina, relacionados con los objetivos del Componente 1, entre los que se destaca: el desarrollo de las actividades de evaluación entomológica y el tratamiento químico de las viviendas en las Provincias abarcadas por el Proyecto, según indicadores de infestación, la evaluación serológica de los niños menores de cinco años y el monitoreo de resistencia a insecticidas.
- b. Los procesos críticos involucrados en la gestión del fortalecimiento de la interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas en la República Argentina, relacionados con los objetivos del Componente 2, entre los que se destaca: el Desarrollo de un sistema de vigilancia entomo-epidemiológica institucional y comunitaria, el fortalecimiento del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de la infección aguda, congénita o vectorial, y la crónica.
- c. Los procesos críticos de administración para la adquisición y distribución de bienes e insumos conforme a los términos y condiciones acordados en el Convenio de Préstamo (sustentados con comprobantes fidedignos mantenidos en los archivos del Prestatario o ejecutor; debidamente autorizados por el Prestatario o ejecutor; contabilizados correctamente, de acuerdo a los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptadas).

Las Jurisdicciones adheridas al Proyecto son: Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Formosa, Mendoza, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán.

La duración de los trabajos a contratar, en virtud de la programación general del proyecto, no debe superar 2 meses.

**Resultados Esperados**

La firma consultora emitirá un Informe de Evaluación que contenga los hallazgos y conclusiones específicas requeridas. Este informe deberá estar dirigido al Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina.

El Anexo I contiene una descripción de los componentes del Proyecto y ejemplos de aspectos a evaluar.

El Informe se presentará en idioma español, debidamente firmado y en tres copias, y deberá contener las conclusiones del equipo consultor con su opinión sobre los objetivos específicos señalados en el apartado 3.

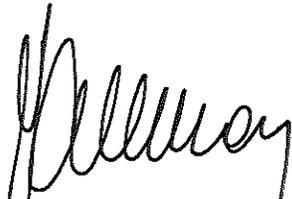
**Documentos de Referencia**

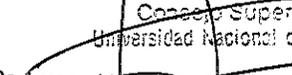
Como parte integrante del Aviso de Contratación se adjunta:

- a) Decreto poder Ejecutivo Nacional N° 302/2014
- b) Matriz de Indicadores

18

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Martín Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

## II Apéndices

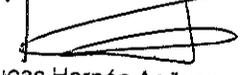
## ANEXO I

Componentes del Proyecto	Actividades	Ejemplos de Aspectos a Evaluar
<b>Componente 1:</b> Interrupción de la transmisión vectorial del <i>T. cruzi</i> a través de la eliminación o reducción del vector en domicilio y peridomicilio	Evaluación entomológica	No de viviendas evaluadas. Reconocimiento y caracterización demográfica de localidades trabajadas. Registros en Chagas 6 y carga en SIG-Chagas. Enumeración de localidades / viviendas. Capacitación de personal provincial. Conocimientos técnicos y disponibilidad de elementos de evaluación técnicos nacionales.
	Ataque químico con insecticidas de viviendas y localidades con presencia del vector según índice de infestación.	No. de viviendas tratadas. Conocimientos técnicos y disponibilidad de elementos de tratamiento químico técnicos nacionales. Disponibilidad de equipos de protección personal (EPP) y aplicación de normas de bioseguridad. Evaluación de eficiencia en el control químico. Visibilidad de las acciones de control sobre la problemática de Chagas.
	Evaluación serológica en niños menores de 5 años (EP: Estudios Poblacionales)	Formación de personal provincial en Serocit. Departamentos evaluados. Entrega de resultados en EP
	Monitoreo de Resistencia	Consolidación de laboratorios entomológicos provinciales. Mejora en la Calidad de Captura. Alcance de estudios de resistencia y realización de Mapas. Seguimiento de zonas con resistencia a insecticidas piretroides.

19

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

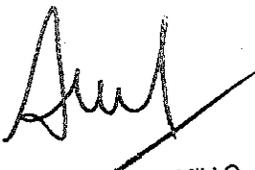
  
 Daniel Rodríguez Bozzari  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

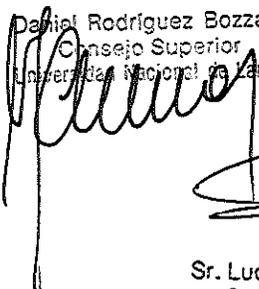
  
 Sr. Lucas Hernán Agüero  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

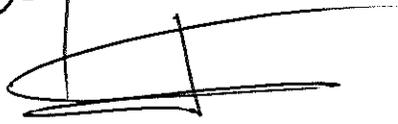


II Apéndices

Componentes del Proyecto	Actividades	Ejemplos de Aspectos a Evaluar
Componente 2: Desarrollo del Sistema de Vigilancia entom-epidemiológica	Firma de convenios de gestión Nación/Provincias.	Verificación documental. Impacto cuali-cuantitativo del proyecto en las provincias en convenio. Cambios en el diseño de la Planificación Operativa de los programas provinciales antes y después del proyecto.
	Fortalecimiento y/o implementación de vigilancia entomológica a nivel provincial y local.	Conocimiento y difusión de la problemática de Chagas entre la población de los departamentos bajo vigilancia, registro de las denuncias, capacidad de respuesta del sistema ante las demandas.
	Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia no vectoriales provinciales y locales de salud.	Mejoría cuanti-cualitativa en la notificación de eventos de Chagas.
	Creación de Mesas de Gestión Integrada (MGI) provinciales y locales	Impacto que ha tenido la creación y el funcionamiento de las mismas en la priorización de la problemática de Chagas y sobre la Planificación Operativa que realizan los programas provinciales anualmente
Subcomponente 2.1 Desarrollo del sistema de vigilancia entom-epidemiológica institucional y comunitaria.	Fortalecimiento del diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de la mujer embarazada.	Evaluación cuali-cuantitativa del conocimiento y cambios en prácticas del equipo de salud para promover el diagnóstico de la mujer embarazada y los recién nacidos, incluyendo el tratamiento oportuno de los mismos. Mejoría cuanti y cualitativa en la notificación de las embarazadas y de los RN expuestos e infectados congénitamente.
	Fortalecimiento del diagnóstico precoz y tratamiento oportuno del recién nacido (RN) hasta el año de vida.	Evaluación subjetiva y objetiva cuali-cuantitativa sobre el conocimiento y cambios en prácticas abordaje del equipo de salud en las distintas etapas del proceso depara promover el diagnóstico de la mujer embarazada y los recién nacidos expuestos, incluyendo el tratamiento oportuno de los mismos. Mejoría cuanti-cualitativa en las notificaciones de las embarazadas y de los RN expuestas e infectadas congénitamente. Disponibilidad de medicación Relación niños con diagnóstico confirmado/niños tratados
	Promoción del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de la infección aguda vectorial y crónica.	Calidad en la notificación y capacidad de respuesta ante casos sospechosos de Chagas Agudo Vectorial. Seguimiento de casos

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



II Apéndices

		Disponibilidad de medicación
	Control de Calidad externo de Laboratorios.	Participación de los Laboratorios en programas de Control de Calidad Externo.
	Capacitación de los Equipos de salud de las provincias participantes del Proyecto.	Cantidad de Talleres realizados. Talleres de multiplicación de realizados por agentes provinciales, estimulados por las actividades del Proyecto. Cantidad de gente capacitada. Impacto de las capacitaciones en la calidad del abordaje sobre la problemática y atención al pacientes con Chagas.
	Distribución de Insumos requeridos para el diagnóstico de Chagas para la población de las provincias participantes del Proyecto.	Cumplimiento en la distribución de insumos, según solicitud de las Provincias del área endémica. Sistema de registros.
	Distribución de la medicación requerida para el tratamiento de pacientes con Chagas en las provincias participantes del Proyecto.	Cumplimiento en la distribución de medicamentos, según solicitud de las Provincias del área endémica.
Todos los componentes	Desarrollo y monitoreo de las actividades del Proyecto.	Monitoreos presentados ante Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina y FONPLATA. Evolución de los indicadores en el tiempo. Fortalecimiento de la relación de Nación con las fuentes provinciales de información

**Calificaciones del Consultor, plazo y lugar de trabajo.**

**Calificaciones del Consultor**

La firma consultora asignará el trabajo al personal necesario y calificado para entregar los informes en los plazos establecidos. En particular deberá demostrar experiencia general en trabajos de del estilo.

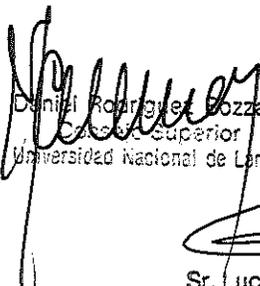
**Plazo y lugar de trabajo**

El contrato será establecido por un máximo de 2 (meses) meses.

A los fines de esta disposición, se considerará desempeño satisfactorio:

1. La entrega de la totalidad de los reportes establecidos en este documento.
2. La presentación de los reportes de acuerdo a los contenidos ya indicados.

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Daniela Rodríguez Pozzani  
 Consejera Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Sr. Lucas Hernán Agüero  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

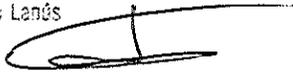
II. Apéndices

3. La metodología y el plan de trabajo ejecutado durante la ejecución del Contrato se han desarrollado conforme a la propuesta adjudicada, sin desviaciones que hayan afectado el cumplimiento de los objetivos y alcance de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia.
4. La firma ha afrontado las contingencias manifestadas durante la ejecución del Contrato, adecuando la metodología y plan de trabajo sin afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de los servicios contratados, y manteniendo la adecuada calidad, contenido y plazo de presentación de los reportes de evaluación.

22

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior



00212 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Apéndice B

**APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Trasmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina es responsable de revisar, analizar y aceptar cada Informe de la Firma Consultora. Un representante de FONPLATA podrá contactar directamente a los consultores para solicitar cualquier información adicional en relación al estado del Proyecto.

Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de evaluación o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en estos Términos de Referencia (TDR), la Firma hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Prestatario, la Entidad Ejecutora, el Proyecto, o el Banco.

Una vez aceptado el Informe, presentado por la firma consultora, se procederá al pago del mismo, motivo por cual la condición para la liberación del pago es la de informe presentado y aceptado.

**Apoyo dado por el proyecto**

Al consultor se le debe dar acceso a todos los documentos legales, (Manuales, Planes, Ayudas Memorias, Convenios, etc.), correspondencia, y cualquier otra información asociada con la ejecución del Proyecto, incluyendo cada una de las carpetas de rendiciones de gastos, y cualquier documento juzgado necesario por el Consultor.

**Calendario de Entregables:**

Informe	Concepto	Fecha
1° Informe	Plan de trabajo	16/11/2018
2° Informe	Informe de Avance	30/11/2018
3° Informe	Informe Final	28/12/2018

23

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bazzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

00212 / 18

Apéndice E

APÉNDICE E - DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN  
MONEDA NACIONAL

Rubro	Costo \$
Costo total de la Propuesta	\$ 5.334.876,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5.334.876,00</b>
ITF	\$ 64.796,06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.399.672,06</b>

25

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús